

MINISTERIO DEL TRABAJO**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. MDT-2024-059**

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un lugar de trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que corresponde a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”*;

Que el artículo 30 del Código Civil determina: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir (...)”*;

Que el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: (...) 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor. (...)”*;

Que el primer inciso del artículo 539 del Código del Trabajo señala: *“Corresponde al Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que mediante Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-056 de 27 de diciembre de 2023, publicado en el Registro Oficial Nro. 473 de 09 de enero de 2024, mediante el cual, el Ministerio del Trabajo *“Suspendió los términos y plazos en los procedimientos dispuestos por el Ministerio del Trabajo para las Direcciones Regionales de trabajo y Servicio Público y sus delegaciones”*;

Que mediante Memorando Nro. MDT-DTIC-2024-0501-M de fecha 08 de mayo de 2024, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, del Ministerio del Trabajo informa el estado de las aplicaciones del sistema Único de Trabajo – SUT; módulos: Datos del Trabajador y Actas de Finiquito, Reglamentos Internos, Sistema de Salarios en Línea, Sistema Nacional de Control e Inspectores SINACOI, sistemas: SINACOI, Cuentas Bancarias y Registro de Documentos Legales", Sistema de Registro de Documentos Legales;

Que mediante Memorando Nro. MDT-ST-2024-0456-M de fecha 15 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Trabajo puso en conocimiento a la Subsecretaría de Normativa el informe técnico para derogar la Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-056 la cual suspende los términos y plazos en los procedimientos del Ministerio del Trabajo;

Que mediante Memorando Nro. MDT-ST-2024-0537-M de 09 de julio de 2024, la Subsecretaría de Trabajo realiza una insistencia al Memorando Nro. MDT-ST-2024-0456-M a la Subsecretaría de Normativa para derogar la Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-056 la cual suspende los términos y plazos en los procedimientos del Ministerio del Trabajo;

Que mediante Memorando Nro. MDT-DCIC-2024-0450-M de 16 de julio de 2024, la Dirección de Control, Inspecciones y Coactivas remite una observación a la Subsecretaría de Normativa referente a la derogatoria de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-056 la cual suspende los términos y plazos en los procedimientos del Ministerio del Trabajo;

Que mediante Memorando Nro. MDT-ST-2024-0715-M de 03 de septiembre de 2024, la Subsecretaría de Trabajo puso en conocimiento a la Subsecretaría de Normativa el proyecto de derogatoria de la Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-056 la cual suspende los términos y plazos en los procedimientos del Ministerio del Trabajo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

RESUELVE:**DEROGAR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NRO. MDT-2023-056 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL CUAL SE SUSPENDIÓ LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DISPUESTOS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO Y SUS DELEGACIONES**

Artículo Único Deróguese la Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-056 de 27 de diciembre de 2023, publicado en el Registro Oficial Nro. 473 de 09 de enero de 2024, mediante el cual, el Ministerio del Trabajo “Suspendió los Términos y Plazos en los Procedimientos Dispuestos por el Ministerio del Trabajo para las Direcciones Regionales de Trabajo y Servicio Público y sus Delegaciones”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal; y, las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público y sus Delegaciones, continúen con la atención oportuna de los trámites administrativos tanto de manera virtual como física, conforme establece la normativa legal vigente.

SEGUNDA. Dispóngase a la Subsecretaria de Trabajo emitir lineamientos para el uso y manejo de la plataforma informática, en la que el usuario externo tiene la obligación de realizar el registro de información de las obligaciones establecidas en el Código del Trabajo, acorde a lo dispuesto en el literal q) del número 1.2.1.1.2.1., Gestión de Trabajo, del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Se concede el plazo de cinco (5) meses para que los empleadores realicen la recuperación de los archivos registrados en las plataformas informáticas del Ministerio del Trabajo pertenecientes a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, de los siguientes trámites: actas de finiquito, reglamentos internos, seguridad y salud (reglamentos de higiene y seguridad, matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales; y, planes de prevención de riesgos laborales), capacitación (imágenes de certificados TTHH y orientación laboral), jornadas especiales (resoluciones aprobadas). En el caso que el archivo se encuentre vencido por el cumplimiento otorgado en el mismo, el empleador no deberá cargarlo en la plataforma que el Ministerio haya designado para el efecto.

SEGUNDA. Se concede el plazo de cinco (5) meses para que los empleadores realicen la recuperación de la información pertenecientes, desde el mes de noviembre a diciembre 2023, de los siguientes trámites: contratos, actas de finiquito, reglamentos internos, seguridad y salud (reglamentos de higiene y seguridad, matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales; y, planes de prevención de riesgos laborales) capacitación (imágenes de certificados TTHH y orientación laboral), jornadas especiales (resoluciones aprobadas).

TERCERA. En el término de 60 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, el empleador regularizará el registro de los contratos comprendidos en el periodo de

junio de 2023 hasta febrero 2024 en cumplimiento de la Ley de Circunscripción Territorial Amazónica. Las ofertas laborales serán registradas de manera posterior en la plataforma del servicio público de empleo del Ministerio del Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la coordinación con las unidades responsables funcionales y tecnológica, a fin de ejecutar las acciones pertinentes para la reconstrucción de la información determinada en la disposición transitoria segunda.

SEGUNDA. Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la socialización de la derogatoria del Resolución Ministerial Nro. MDT-2023-056 de 27 de diciembre de 2023.

TERCERA. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CUARTA. Encárguese la notificación de la presente Resolución Ministerial a la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 23 días del mes de septiembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
IVONNE ELIZABETH
NUNEZ FIGUEROA

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO